



Resolución Jefatural

Nº 475-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe Nº 757-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 28930 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2021”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021; y las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) Etapa de postulación a la beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación o renuncia a la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a los dos momentos de la Etapa de Postulación a la Beca;

Que, asimismo, según el artículo 18 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica, *“18.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 18.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 3 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanción de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 18.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 18.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación, hasta las 13:00 horas del día señalado en el cronograma. 18.5 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 22.1, 22.2, 22.4 y 22.6 del artículo 22 de las Bases del Concurso, referida a la Aceptación o Renuncia de la beca, se establece que *“22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La Aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca con la suscripción mediante firma electrónica del Anexo N° 11, vencido el plazo, pierde dicha condición. 22.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir mediante firma electrónica el Anexo N° 12, y cargarlo al Módulo de Aceptación de la Beca. (...) 22.4 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos de aceptación o renuncia deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). (...) 22.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renunciadas y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que *“La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la cual, en atención a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue ampliada y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 43, 81 y 184-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Jefatural N° 20-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, conteniendo el listado total de treinta mil trescientos ochenta y uno (30,381) preseleccionados;

Que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, la Unidad de Evaluación y Selección, en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, que establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar la revisiones y correcciones necesarias”, realizó un control posterior a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 381 y 392-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 13 y 14 de mayo de 2021, respectivamente, y por lo mismo, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, correspondiente al Segundo Momento, con la finalidad de actualizar el resultado de validación de un total de 231 (doscientos treinta y un) expedientes de postulación; asimismo, para el cumplimiento de dicho fin se aprobaron dos cronogramas excepcionales aplicables para dichos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 3,003 (tres mil tres) SELECCIONADOS; 8,237 (ocho mil doscientos treinta y siete) NO SELECCIONADOS; y 877 (ochocientos setenta y siete) postulantes NO APTOS;

Que, mediante Informe N° 743-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Evaluación y Selección advierte que se identificaron 13 (trece) postulantes que presentaron constancias de admisión y reserva de matrícula para el semestre 2021-II a la carrera de Historia y Gestión Cultural de la Universidad de Piura; por lo que en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, que establece que *“La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar la revisiones y correcciones necesarias”*, se realizó un control posterior a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica de dichos postulantes, emitiéndose la Resolución Jefatural N° 458-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de mayo de 2021, autorizándose excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, correspondiente al Segundo Momento, con la finalidad de actualizar el resultado de validación de un total de 13 (trece) expedientes de postulación; asimismo, para el cumplimiento de dicho fin se aprobó un cronograma excepcional aplicable a dichos casos en los que corresponde corregir la condición de NO APTO a APTO,, a fin de que los 13 (trece) expedientes de postulación puedan continuar con la Fase de Asignación de Puntajes y Selección correspondiente;;

Que, asimismo, la UES señala que tomando en consideración el resultado de la Fase de Validación y Subsanación por control posterior, se emitió el Acta de Validación

Grupal de fecha 25 de mayo de 2021, se tuvo como resultado 13 (trece) postulantes APTOS, quienes pasaron a la Fase de Asignación de Puntaje y Selección, conforme se establece en el artículo 19 y luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de selección y el algoritmo correspondiente, y en observancia de lo señalado en el artículo 20 de las Bases, de acuerdo con lo informado por el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2021, se obtuvo como resultado que, para la modalidad de Beca 18 Ordinaria, corresponde declarar a 01 (un) postulante SELECCIONADO y 12 (doce) postulantes NO SELECCIONADOS, por control posterior. Respecto al postulante SELECCIONADO corresponde otorgarle el plazo de diez (10) días calendario para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, adicionalmente, la citada Unidad menciona que si bien según el artículo 5 de las Bases, la presente convocatoria tenía como objetivo otorgar hasta un total de 5,000 (cinco mil) becas, en el primer momento de la postulación se adjudicaron 1992 becas y en el segundo momento de la postulación se seleccionaron 3003 postulantes, quienes actualmente se encuentran en proceso de aceptación de la beca; por lo que, a la fecha se habrían otorgado un total de 4995 de las 5,000 becas programadas para la convocatoria 2021 del Concurso Beca 18, quedando 05 becas vacantes, por lo que la asignación de 01 beca no afecta lo presupuestado ni excede el número de becas programadas;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca en lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del Anexo N° 02 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, los ítems detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de postulantes Seleccionados, por control posterior, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Incluir en el Anexo N° 02 “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, los ítems detallados en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar excepcionalmente la habilitación del Módulo de Aceptación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, con la finalidad de que el postulante seleccionado suscriba el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder, otorgando para ello un plazo de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 5.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Evaluación y Selección, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL SEGUNDO MOMENTO
BECA 18 – CONVOCATORIA 2021**

ANEXO N° 01: ÍTEMS EXCLUIDOS DEL ANEXO 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE POR CONTROL POSTERIOR

ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS

TABLA 3.1 RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS EN LA FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN

N°	MODALIDAD DE BECA	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
9	Beca 18 Ordinaria	72949987	AGUIRRE MORALES, ELIANE	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
15	Beca 18 Ordinaria	77173345	ALBAN SILVA, JEREIMY LIZBETH	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
27	Beca 18 Ordinaria	61472664	ALVERCA CASTILLO, KARLA ISABEL	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
56	Beca 18 Ordinaria	73951232	AROSQUIPA PALLARA, OSCAR MARIO	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
83	Beca 18 Ordinaria	73677931	BERRU PEÑA, MARCO ANTONIO	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
192	Beca 18 Ordinaria	72382276	CRUZ QUISPE, MILENY JASMEL	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
293	Beca 18 Ordinaria	75806659	HUAMAN SALVADOR, ARGENIA	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
344	Beca 18 Ordinaria	74360873	LOPEZ GARCIA, YESENIA	NO APTO	De acuerdo a calendario académico de la IES, la fecha de inicio de clases para el semestre 2021-I es anterior a la fecha de postulación. No presenta constancia de reserva de matrícula para iniciar estudios en el 2021-II.
401	Beca 18 Ordinaria	75718308	MONDRAGON FERNANDEZ, DANIEL HUMBERTO	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
427	Beca 18 Ordinaria	76660385	NORIEGA ROMAN, ANGGIE RAQUEL	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
529	Beca 18 Ordinaria	75808892	RISCO MACALUPU, ANAI ISABEL	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
656	Beca 18 Ordinaria	61241525	TUESTA GONZALES, VERENICE	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.
704	Beca 18 Ordinaria	73676445	ZEVALLOS CERVANTES, PAULA ALEXANDRA	NO APTO	La carrera a la que ha sido admitido el postulante es de régimen anual (2021-I), el cual tuvo inicio antes de su postulación, por lo que no acredita inicio de clases en el semestre 2021-2.

**RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL SEGUNDO MOMENTO
BECA 18 – CONVOCATORIA 2021**

**ANEXO N° 02: ÍTEM INCLUIDO EN EL ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE POR
CONTROL POSTERIOR**

**ANEXO N° 01: RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS
TABLA 1.1 RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS – MODALIDAD ORDINARIA**

N°	MODALIDAD DE BECA	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONCEPTO A	CONCEPTO B	CONCEPTO C	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
...
2171	Beca 18 Ordinaria	72382276	CRUZ QUISPE, MILENY JASMEL	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	52	10	15	77	SELECCIONADO

**RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL SEGUNDO MOMENTO
BECA 18 – CONVOCATORIA 2021**

ANEXO N° 03: ÍTEMS INCLUIDOS EN EL ANEXO 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE POR CONTROL POSTERIOR

**ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS
TABLA 2.1 RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS – MODALIDAD ORDINARIA**

N°	MODALIDAD DE BECA	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONCEPTO A	CONCEPTO B	CONCEPTO C	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
...
6756	Beca 18 Ordinaria	72949987	AGUIRRE MORALES, ELIANE	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	10	15	70	NO SELECCIONADO
6757	Beca 18 Ordinaria	77173345	ALBAN SILVA, JEREIMY LIZBETH	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	50	0	15	65	NO SELECCIONADO
6758	Beca 18 Ordinaria	61472664	ALVERCA CASTILLO, KARLA ISABEL	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	10	15	70	NO SELECCIONADO
6759	Beca 18 Ordinaria	73951232	AROSQUIPA PALLARA, OSCAR MARIO	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE MIRAFLORES	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	0	15	60	NO SELECCIONADO
6760	Beca 18 Ordinaria	73677931	BERRU PEÑA, MARCO ANTONIO	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	10	15	70	NO SELECCIONADO
6761	Beca 18 Ordinaria	75806659	HUAMAN SALVADOR, ARCENIA	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	10	15	70	NO SELECCIONADO
6762	Beca 18 Ordinaria	74360873	LOPEZ GARCIA, YESENIA	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	45	10	15	70	NO SELECCIONADO
6763	Beca 18 Ordinaria	75718308	MONDRAGON FERNANDEZ, DANIEL HUMBERTO	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	50	0	15	65	NO SELECCIONADO
6764	Beca 18 Ordinaria	76660385	NORIEGA ROMAN, ANGGIE RAQUEL	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	52	0	15	67	NO SELECCIONADO
6765	Beca 18 Ordinaria	75808892	RISCO MACALUPU, ANAI ISABEL	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	50	10	15	75	NO SELECCIONADO
6766	Beca 18 Ordinaria	61241525	TUESTA GONZALES, VERENICE	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	50	10	15	75	NO SELECCIONADO
6767	Beca 18 Ordinaria	73676445	ZEVALLOS CERVANTES, PAULA ALEXANDRA	UNIVERSIDAD DE PIURA	SEDE PIURA	HISTORIA Y GESTION CULTURAL	50	10	15	75	NO SELECCIONADO